

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza de los Concejales Franco Passarelli y Lisandro Chiconi (FPLV), ingresado en el H. Concejo por Nota N° 2.468 P-553 del 31 de marzo de 2.014, que propicia regular la obligación de mantenimiento de terrenos baldíos por parte de sus propietarios; y

CONSIDERANDO:

Que Las Ordenanzas N° 080/1977, 678/1980 y 1369/2001 y la Resolución N° 017/1973 son las normativas que regulan, entre otras cosas, la obligación de los propietarios de terrenos baldíos y construcciones ubicados dentro del ejido de la Municipalidad de Recreo de mantenerlos en permanente estado de conservación, salubridad, limpieza e higiene;

Que asimismo prescriben sanciones para los casos de incumplimiento;

Que dichas normativas se encuentran desactualizadas en virtud del transcurso del tiempo, por lo que resulta pertinente el dictado de una nueva norma que con nuevos conceptos y sanciones regule la materia;

Que para su elaboración se han tomado como fuente normas de la ciudad de Santa Fe: Ordenanzas N° 11646/2009 y modificatorias;

Que en uso de las facultades conferidas a este H. Cuerpo por la ley N° 2756 “Orgánica de Municipalidades”, corresponde el dictado del acto Legislativo pertinente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Los propietarios de terrenos baldíos y construcciones ubicados dentro del ejido de la Municipalidad de Recreo deberán mantenerlos en permanente estado de conservación, salubridad, limpieza e higiene, bajo apercibimiento de ser sancionados conforme lo previsto en la presente Ordenanza. Esta obligación se extiende también desde la línea de edificación hasta el inicio del desagüe pluvial.-

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 2.- Son obligaciones especiales de los propietarios, además de la genérica establecida en el anterior, las siguientes:

- a) La destrucción de las malezas y el corte de yuyos.
- b) El desagüe de los charcos y las aguas estancadas que se formen.
- c) La desratización, desinsectación y el mantenimiento sanitario adecuado.

ARTÍCULO 3.- El incumplimiento de la obligación de mantención de los inmuebles conforme lo establecido por los artículos 1º y 2º de la presente, una vez constatado por el área de Control Municipal, dará lugar a las sanciones previstas en la presente. El Juzgado de faltas municipal procederá a la intimación de realización de las tareas de conservación e higiene necesarias por parte del propietario en el lapso de cinco (5) días hábiles de notificadas. En caso de notoria urgencia por riesgo inminente o peligro para la salud pública, el Municipio podrá prescindir de la intimación establecida en el presente artículo.-

ARTÍCULO 4.- En el caso que el propietario del inmueble o terreno no diera cumplimiento a la intimación, conforme lo establecido en el artículo anterior, el Juez Municipal de Faltas aplicará la sanción correspondiente y podrá disponer la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios previstos en el artículo 2º con cargo del costo al titular registral del inmueble el que se calculará conforme dispone Ordenanza N° 1928/2010 y modificatorias. Todos los gastos que demanden la gestión o ejecución de los trabajos deberán abonarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificados al propietario, pudiendo ejecutarse por vía judicial.-

ARTÍCULO 5.- El incumplimiento de esta ordenanza dará lugar a la aplicación de multas que oscilan entre un mínimo de 1 UFM a 3 UFM por metro cuadrado de terreno y de 1 UFM a 2 UFM por metro lineal desde la línea de edificación hasta el inicio del desagüe pluvial.-

ARTÍCULO 6.- Verificada una segunda infracción a la presente Ordenanza, en el mismo predio, la multa a aplicarse se graduará entre la mitad del máximo

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

dispuesto por el artículo anterior y 5 UFM. El procedimiento tendiente a la aplicación de la sanción y cobro de las multa se regirá por la normativa vigente en la materia.-

ARTÍCULO 7.- No se otorgarán certificados de libre deuda municipal mientras no se cancelen las originadas por falta de pago de los trabajos de mantención e higiene realizados y las multas impuestas para los inmuebles afectados.-

ARTÍCULO 8.- Deróguese toda normativa que disponga precepto contrario a la presente.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sancionada por Mayoría en Sesión Ordinaria Nº 04/2014 del 07/04/2014.

REGISTRADA BAJO EL N° 2102/2014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1381/2014 DEL 10/04/2014.